



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGUI

Once de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00184-00

De conformidad con el escrito allegado por la otrora demandante, con el cual informa que el progenitor ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENITEZ, cambió de empleador y no ha continuado realizando las consignaciones de la cuota alimentaria para su menor hijo; el Suscrito Juez, abogando por el interés superior del menor en favor de quien se litigó y la prevalencia de sus derechos, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE OFICIAR al cajero pagador de la empresa ESTUDIO TEXTIL MODA ARTESANÍAS SAS, a fin de que se sirva realizar la RETENCIÓN, en un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de todos los ingresos legales y extralegales (luego de las deducciones de ley, salud, pensión) de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total y de todos los ingresos laborales percibidos mensualmente por ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENÍTEZ, C.C. 1.001.294.547, NO A TÍTULO DE EMBARGO, SINO MEDIANTE PAGO DIRECTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA, a favor de SANDRA JOHANA CARMONA BALLESTEROS, C.C. 1.007.111.608, en la cuenta de Ahorros de BANCOLOMBIA N° 015-514304-95; cuota alimentaria que empezará a operar a partir del mes de febrero de 2022, y sucesivamente mes a mes.

Se hace menester indicarle al cajero pagador ESTUDIO TEXTIL MODA ARTESANÍAS S.A.S., que el incumplimiento de lo ordenado lo hace responsable de las sanciones consagradas en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c17f7c14a76564ce8c8357b4914bfe5c30f8fcaeedb795f849ef6d39114dd8**

Documento generado en 11/09/2023 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>